



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 14 de Julio de 2009

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 6010/09

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2007/2009 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la provincia de Buenos Aires, representadas por el Sr. Intendente Municipal Juan Carlos Simón y el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Don Daniel Scioli respectivamente, por medio del cual el Municipio adhiere al Decreto Provincial 440/09 creador del "Fondo Solidario Provincial", el cual expresa:

CONVENIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Gobernador **DON DANIEL OSVALDO SCIOLI**, en adelante LA PROVINCIA y la **Municipalidad de BOLIVAR** representada por el Señor Intendente Municipal **DON JUAN CARLOS SIMÓN** en adelante LA MUNICIPALIDAD, en el marco del Decreto Provincial N° 440/09, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRELIMINAR: LA MUNICIPALIDAD adhiere al Decreto Provincial N° 440/09, mediante el cual se crea el "Fondo Solidario Provincial", disponiendo de ese modo su inclusión al mismo, en virtud de lo cual se instrumenta a través del presente su participación a partir del mes de abril del corriente año.

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se incorpora al "Fondo Solidario Provincial" creado por el Decreto Provincial N° 440/09, comprometiéndose a destinar las transferencias a financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en los ámbitos urbanos o rurales. LA MUNICIPALIDAD se compromete a no aplicar estos fondos al financiamiento de gastos corrientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA distribuirá estos recursos conforme lo establezca la Honorable Legislatura y toda reglamentación complementaria que se dicte. Los mismos se mantendrán indisponibles hasta la sanción de la norma correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: El incumplimiento por el Municipio de las obligaciones asumidas en el presente Convenio provocará la pérdida del derecho a las transferencias a que se refieren las Cláusulas anteriores.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se reservan el derecho de denunciar este Convenio, previa notificación practicada con treinta (30) días de anticipación al Ministerio de Economía.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a sancionar y/o dictar las normas legales necesarias para la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta que sea denunciado por alguna de las partes o rescindido de común acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los días del mes de abril de 2009.-

ARTICULO 2. Adhiérase la Municipalidad de Bolívar a la Ley 13.976, mediante la cual la provincia adhiere al Decreto Nacional 206/09 -Fondo Federal Solidario-. Los fondos que se reciban serán destinados de acuerdo a las finalidades establecidas en el artículo 1° del Decreto Nacional N° 206/09. El Departamento Ejecutivo dictará todas las medidas necesarias que permitan dar cumplimiento a lo allí dispuesto.



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE 2009.**

FIRMADO:

**RAUL MORONI
SECRETARIO HCD**

**JOSE GABRIEL ERRECA
PRESIDENTE HCD**

ES COPIA